

## TOPE DE 10 SALARIOS MINIMOS A LAS PENSIONES QUE OTORGA EL IMSS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), recientemente sentó Jurisprudencia, por contradicción de Tesis, determinando que es legal el límite máximo de pensiones que debe otorgar el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), independientemente a que se trate de retiro por edad avanzada o por vejez, por el equivalente a 10 salarios mínimos, actualmente \$ 21,912 mensuales.

Este límite es aplicable a los asegurados que se encuentren en transición, esto es aquellos que puede optar por jubilarse con la Ley de 1973, que con sus modificaciones estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997 o con la Ley vigente a partir del 1 de julio de 1997.

La confusión se centra en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley vigente al 30 de junio de 1997, que señala:

*“Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva, salvo lo dispuesto en la fracción III del Artículo 35.*

***Tratándose de seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, el límite superior será el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.”***

La SCJN sentenció: *“Al resolver la Junta sobre el ajuste en la cuantificación de su pago, debe atender el límite superior previsto en el párrafo segundo del Artículo 33 de la LSS vigente hasta el 30 de junio de 1997 (10 veces el SMGVDF), sin que represente obstáculo alguno que el demandado no se hubiere excepcionado en ese sentido”*

A partir de 2007 se igualaron los salarios base de cotización al disponer la Ley:

*“Artículo 28. Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.”*

El IMSS a través de diversos funcionarios y medios de comunicación han comentado que se apegarán a la Jurisprudencia de la SCJN y otorgarán las pensiones con el tope de 10 salarios mínimos, ya que cuentan con el respaldo de que en caso de litigio, los tribunales y juzgados estarán obligados a aplicar la Jurisprudencia.

Quienes actualmente reciben una pensión del IMSS por un monto superior a la sustentada por la SCJN no deberán verse afectados, ya que ha entrado a su patrimonio un *derecho adquirido*, que en la materia es irrenunciable.

Según datos extraoficiales proporcionados por el IMSS, actualmente 1,000,000 de asegurados cotizan con un salario superior a 10 salarios mínimos.

Esta resolución de la SCJN la consideramos desafortunada, no puede ser legal y por lo tanto constitucional que se pague una prima de seguro (cuota la considera la Ley del IMSS), con un precio de 25 veces el SMG (monto asegurado) y el pago del seguro se efectúe con un monto de 10 SMG.

La Organización para el Crecimiento y Desarrollo Económico (OCDE), reiteradamente ha cuestionado el sistema de pago de pensiones en México, señalando que en reiterados casos, principalmente en el sector público, son altas en relación a la situación socio económica del país, provocando que se esté gestando una crisis económica y social seria ya que no se está preparado para afrontarlas.

No le falta razón a la OCDE, para muestra el hecho que por la “reforma energética” Pemex se liberó de la carga que significa el no contar con las reservas financieras suficientes para afrontar el pago futuro de pensiones, endilgándonos a todos los mexicanos un pasivo por más de mil quinientos millones de pesos, por lo que nos queda la sombra de la duda de que la resolución de la SCJN se haya visto influenciada por aspectos ajenos a la impartición de justicia.

En las condiciones actuales, conviene replantearse la táctica de que cuando se está cercano el momento del retiro, incrementar las cotizaciones de las últimas doscientas cincuenta semanas (5 años), buscando obtener una pensión superior a lo determinado por la SCJN.

20 de abril de 2016.